



H. Ayuntamiento Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2018-2021

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCION: ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO: SECRETARÍA
OFICIO: PMT/SECRETARÍA/524/11/03/20

Tamasopo, S.L.P. a 11 de marzo de 2020

LIC. ENRIQUE ALFONSO DE LA BARRERA CAMACHO
DIRECTOR DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
PRESENTE.-

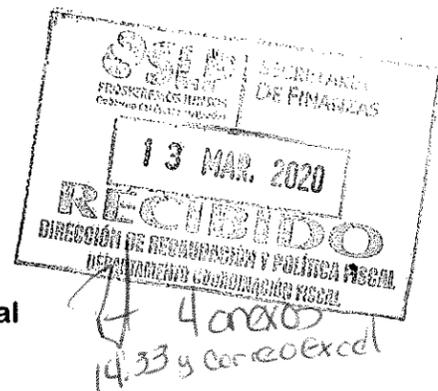
Por medio del presente y de la manera más atenta me permito dirigirme a usted con motivo de dar contestación al oficio SF/DGI/DRPF/6852020, entregando información del Impuesto Predial y derechos de Suministro de Agua que fueron recaudados en el año comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2019, anexando documentos impresos y CD.

Sin otro asunto que tratar, me reitero a sus órdenes.



Atentamente

Presidencia
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2018-2021
Rosalba Chavira Baca
Presidente Municipal Constitucional
Tamasopo, S.L.P.



c.c.p. Archivo

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil".

TAMASOPO
Voluntad para servir

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

IMPUESTO PREDIAL 2019
INGRESOS DEL PERIODO
DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019
TAMASOPO, S.L.P.

CONCEPTO	2019		2018		VARIACIONES			
	ANO QUE SE INFORMA 2019 (1)	REZAGO (ADEUDO DE AÑOS ANTERIORES PAGADO EN 2019) (2)	ANO QUE SE INFORMA 2018 (3)	REZAGO (ADEUDO DE AÑOS ANTERIORES PAGADO EN 2018) (4)	IMPORTES ANO QUE SE INFORMA ABS. (5=1-3)	REL. (6=5/7*100)	IMPORTES REZAGO ABS. (7=2-4)	REL. (8=7/4*100)
1.- ¿CUANTO INGRESO POR IMPUESTO PREDIAL URBANO?	1,257,884	0	1,198,508	0	59,376	5	0	0
2.- ¿CUANTO INGRESO POR IMPUESTO PREDIAL RUSTICO?	120,595	0	142,260	0	-21,665	-15	0	0
3.- ¿CUANTO INGRESO POR IMPUESTO PREDIAL EJIDAL?	276,160	0	147,676	0	128,484	87	0	0
TOTAL DE INGRESOS DE IMPUESTO PREDIAL	1,654,639	0	1,488,444	0	166,195	11	0	0
4.- ¿CUANTO INGRESO POR RECARGOS?	0	0	0	0	0	0	0	0
5.- ¿CUANTO INGRESO POR MULTAS?	0	0	0	0	0	0	0	0
6.- ¿CUANTO INGRESO POR GASTOS DE EJECUCION FINANCIAMIENTO A PLAZOS? (NO BANCARIOS) (Se refiere exclusivamente a los intereses que se hubieran generado por otorgar el pago en parcialidades o plazos)	0	0	0	0	0	0	0	0
7.- ¿CUANTO INGRESO POR INTERESES POR FINANCIAMIENTO A PLAZOS? (NO BANCARIOS) (Se refiere exclusivamente a los intereses que se hubieran generado por otorgar el pago en parcialidades o plazos)	0	0	0	0	0	0	0	0
8.- ¿CUANTO INGRESO POR INDENIZACIONES? (Se refiere al importe recaudado por la reparación del daño que se genera al no poder cobrarse algún documento " cheques devueltos")	0	0	0	0	0	0	0	0
(9) TOTAL	1,654,639	0	1,488,444	0	166,195	11	0	0

CONCEPTO	(10) PREDIOS QUE INTEGRAN EL PADRON CATASTRAL MUNICIPAL (100%)		VARIACIONES					
	(a) 31 de dic. 2019	* VALOR DE FACTURACION	(a) 31 de dic. 2018	* VALOR DE FACTURACION	No. De Cuentas ABS.	REL.	IMPORTE ABS.	REL.
1 No. DE PREDIO URBANO	6,346	6,756,062	6,184	4,638,862	162	3	2,117,200	46
2 No. DE PREDIO RUSTICO	339	1,175,804	330	1,029,744	9	3	146,160	14
3 No. DE PREDIO EJIDAL	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE PREDIOS	6,685	7,931,866	6,514	5,668,606	171	3	2,263,360	40

CONCEPTO	(11) PREDIOS PAGADOS		VARIACIONES (No. citas pagadas)					
	No. de cuentas pagadas 2019	No. de cuentas pagadas 2018	ABS.	REL.	No. De Cuentas ABS.	REL.	IMPORTE ABS.	REL.
1 No. DE PREDIO URBANO	2,081	2,509	-427	-17				
2 No. DE PREDIO RUSTICO	97	107	-10	-8				
3 No. DE PREDIO EJIDAL	0	0	0	0				
TOTAL DE PREDIOS	2,178	2,615	-437	-17				

1.- ¿CUANTO INGRESO POR TRASLADO DE DOMINIO 2019?	152,677		152,677			
	ANO QUE SE INFORMA 2019	IMPORTE (pesos)	ANO QUE SE INFORMA 2019	IMPORTE (pesos)	No. de cuentas	IMPORTE (pesos)
(13) GRAN TOTAL	2,178	\$1,654,639	2,615	\$1,654,639	437	\$166,195

TESORERIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
TAMASOPO, S.L.P.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidencia
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P. C. ROSALBA CHAVIRA BACA
2018-2021
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENAMENTE

IMPUESTO PREDIAL 2019
 INGRESOS DEL PERIODO
 DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019
TAMASOPO, S.L.P.

DESCUENTOS, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES O BONIFICACIONES DEL DEL AÑO QUE SE INFORMA		2019	
		AÑO QUE SE INFORMA 2019	REZAGO 2019 (AÑOS ANTERIORES AL 2019)
1.-	IMPUESTO	0	0
2.-	MULTAS	0	0
3.-	INDEMNIZACIONES	0	0
Accesorio de los Impuestos			
4.-	RECARGOS	0	0
5.-	GASTOS DE EJECUCIÓN	0	0
6.-	INTERESES (No bancarios)	0	0
TOTAL		0	0

GRAN TOTAL	0
-------------------	----------



A T E N T A M E N T E

Tesorería
 H. Ayuntamiento
 Constitucional de
 Tamasopo, S.L.P.
 2018 - 2021
HERMOSILLO DAVILA
 TESORERO MUNICIPAL

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA 2019

INGRESOS DEL PERIODO
DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019

TAMASOPO, S.L.P.

CONCEPTO	2019		2018		VARIACIONES			
	AÑO QUE SE INFORMA 2019 (1)	REZAGO (ADEUDO DE AÑOS ANTERIORES PAGADO EN 2019) (2)	AÑO QUE SE INFORMA 2018 (3)	REZAGO (ADEUDO DE AÑOS ANTERIORES PAGADO EN 2018) (4)	IMPORTES		IMPORTES	
					AÑO QUE SE INFORMA		REZAGO	
					ABS. (5=1-3)	REL. (6=5/3)*100	ABS. (7=2-4)	REL. (8=7/4)*100

(9) POR SERVICIOS DE AGUA

1.- CUANTO INGRESO POR CONSUMO?								
CON MEDIDOR:	USO DOMÉSTICO	0	0	0	0	0	0	0
	USO NO DOMÉSTICO	0	0	0	0	0	0	0
	OTROS USOS	0	0	0	0	0	0	0
	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0
SIN MEDIDOR:	USO DOMÉSTICO	368,728	342,052	508,444	205,319	-137,716	-27	136,733
	USO NO DOMÉSTICO	252,127	165,123	312,115	113,320	-59,988	-19	51,803
	OTROS USOS	27,265	0	29,998	0	-2,733	-9	0
	Subtotal	648,120	507,175	848,557	318,639	-200,437	-24	188,536
	TOTALES POR CONSUMO	648,120	507,175	848,557	318,639	-200,437	-24	188,536
	2.- ¿CUÁNTO INGRESÓ POR CONEXIONES Y RECONEXIONES?	17,075.52	0	26,674	0	-9,598	-36	0
	3.- ¿CUÁNTO INGRESÓ POR ALCANTARILLADO?	0	0	0	0	0	0	0
	4.- ¿CUÁNTO INGRESÓ POR DRENAJE?	1,342	0	0	0	1,342	#DIV/0!	0
	5.- ¿CUÁNTO INGRESÓ POR RECARGOS?	0	0	0	0	0	0	0
	6.- ¿CUÁNTO INGRESO POR MULTAS?	0	0	0	0	0	0	0
	7.- ¿CUÁNTO INGRESO POR GASTOS DE EJECUCIÓN?	0	0	0	0	0	0	0
	8.- ¿CUÁNTO INGRESO DE INTERESES POR FINANCIAMIENTO A PLAZOS? (NO BANCARIOS) (Se refiere exclusivamente a los intereses que se hubieran generado por otorgar el pago en parcelidades o plazos)	0	0	0	0	0	0	0
	9.- ¿CUÁNTO INGRESO POR INDEMNIZACIONES? (Se refiere al importe recaudado por la reparación del daño que se genera al no poder cobrarse algún documento "cheques devueltos")	0	0	0	0	0	0	0
	(9) TOTAL	666,538	507,175	875,231	318,639	-208,693	-24	188,536

(10) TOMAS DE DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA

No. DE TOMAS	No. de tomas 2019		No. de tomas 2018		VARIACION TOMAS (100%)		VARIACION TOMAS PAGADAS	
	TOTAL DE TOMAS (100%)	TOMAS PAGADAS	TOTAL DE TOMAS (100%)	TOMAS PAGADAS	ABS.	REL.	ABS.	REL.
CON MEDIDOR:	0	0	0	0	0	0	0	0
USO DOMESTICO	0	0	0	0	0	0	0	0
USO NO DOMESTICO	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS USOS	0	0	0	0	0	0	0	0
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN MEDIDOR:	1,676	1,443	1,629	1,401	47	3	42	3
USO DOMESTICO	1,676	1,443	1,629	1,401	47	3	42	3
USO NO DOMESTICO	203	203	204	204	-1	-0	-1	-0
OTROS USOS	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	1,880	1,646	1,834	1,605	46	3	41	3
TOTALES	1,880	1,646	1,834	1,605	46	3	41	3

(11) GRAN TOTAL	AÑO QUE SE INFORMA 2019		AÑO QUE SE INFORMA 2018		VARIACIONES			
	No. de tomas	Importe (pesos)	No. de tomas	Importe (pesos)	No. de tomas		Importe (pesos)	
					abs.	rel.	abs.	rel.
	1,646	\$1,173,714	1,605	\$1,193,870	41	3	-\$20,156	-2

Tesorería
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
C.P. LUIS ANTONIO HERMOSILLO DAVILA
TESORERO MUNICIPAL
2018-2021

ATENTAMENTE

AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO
Y TRATAMIENTO
MAGDIEL ALFONSO PÉREZ HERNÁNDEZ
DIR. DE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE
Tamasopo, S.L.P.
2018-2021



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVIAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C. ROSALBA CHAVIRA BACA, GLORIA YADIRA MENDEZ RAMIREZ, ELVIA RODRIGUEZ LOPEZ Y LUIS ANTONIO HERMOSILLO DAVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIA, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Rosalba Chavira Baca
revisó H. Tomas

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115, 116 fracción III y IV , así como 114 fracciones II, inciso c), III inciso c), IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 144, 146 y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que establecen el principio del fortalecimiento a la economía municipal, a través de una correcta redistribución de competencia en materia fiscal.
- 2.- Que dentro de los recursos de captación y ejercicio de facultades concebidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, están las contribuciones prediales y los relativos a la adquisición de inmuebles, establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción V y DÉCIMA CUARTA del convenio citado.

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Handwritten initials

3.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracciones IV inciso a) último párrafo Constitucional ya citado, los municipios podrán celebrar convenios con "EL ESTADO", para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Resolvo Alvaro Baco
ce. haco H. H. Toms

1.2. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así mismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido por la declaratoria de validez emitida por el Consejo Estatal Electoral publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 5 de septiembre de 2015.

Handwritten signature

1.3. Alejandro Leal Tovas, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12,21,25,31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, lo que acredita con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015.

Handwritten signature

Handwritten signatures



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Handwritten initials

I.4. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, lo que acredita con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015.

I.5. Que para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Planta Alta, Jardín Hidalgo No. 11, Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Rosalba Chavira Baca

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, IV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Handwritten signature

II.2. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70, fracciones IV y XXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Handwritten signature

II.3. Que Rosalba Chavira Baca, Presidenta Municipal y Elvia Rodríguez López, Síndico Municipal, acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre 2018, en el cual consta la integración de los 58 Ayuntamientos para el ejercicio 2018 - 2021.

Handwritten signatures and initials



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



Handwritten initials: AM

II.4. Que Gloria Yadira Méndez Ramírez Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por la Presidenta Municipal.

II.5. Que Luis Antonio Hermosillo Dávila, Tesorero del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por la Presidenta Municipal.

II.6. Que cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 5°, 31, inciso a), fracción IV, c), fracción IX, y 70, fracciones IV, IX, y XXIX y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en sesión efectuada por el H. Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. celebrada el día 19 de octubre de 2018, se autorizó a los C.C. Presidente, Secretario, Sindico y Tesorero Municipales, para que celebren con "EL ESTADO" un Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración de las Contribuciones Prediales y sobre Adquisición de Inmuebles.

II.7. Que para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Hidalgo No. 316, Zona Centro, Código Postal 79710 en el Municipio de Tamasopo, S.L.P.

Vertical handwritten text: Rosalbo Chavez Bae

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" conviene con "EL ESTADO", en establecer una coordinación que tenga por objeto, la administración de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Inmuebles, establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tamasopo, S.L.P.

SEGUNDA.- La administración de los ingresos a que se refiere la Cláusula anterior de este Convenio, la realizará "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas, en los términos de la Legislación Municipal aplicable y, para su eficacia, ambas partes convienen en coordinarse para que éste ejerza sus funciones operativas relativas a:

- I.- Padrón de contribuyentes;
- II.- Recaudación, notificación y cobranza;
- III.- Informática;
- IV.- Consultas y autorizaciones;
- V.- Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales;
- VI.- Determinación de impuestos y sus accesorios;
- VII.- Imposición y condonación de multas;
- VIII.- Recursos administrativos;
- IX.- Intervenir en juicio, contestar demandas, desistirse, ofrecer pruebas, alegar, rendir informes, interponer recursos, etc.

[Handwritten signatures and notes: Rosalbe Ahovio Bare, Secretaria MFA Tama]

La Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las leyes fiscales relativas.

La Secretaría de Finanzas está facultada para confirmar, cuando así proceda, las exenciones del impuesto predial y de adquisición de inmuebles, que el artículo 115 fracción IV inciso c)

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



luz

párrafo segundo de la Constitución, otorga a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

TERCERA.- Para el ejercicio de las funciones indicadas en las fracciones I y II de la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL ESTADO", los recursos humanos y materiales que le requiera por escrito a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, queda expresamente convenido que el personal que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" requieran o designen para la realización del objeto del presente acto, dependerá exclusivamente de cada una de ellas, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre el personal que designe "EL ESTADO" para su cumplimiento y "EL MUNICIPIO" y viceversa, atendiendo a que no existirá ningún tipo de subordinación laboral.

Fco. Chovino Baco

CUARTA.- En materia de recaudación, "EL ESTADO" ejercerá las siguientes funciones:

- I.- Recaudar el importe de los pagos que los contribuyentes realicen por los impuestos coordinados en las oficinas que al efecto autoricen.
- II.- Revisar, determinar y cobrar diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios.
- III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que deriven de los impuestos y materias de la coordinación. Asimismo, para ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos de las disposiciones aplicables.

[Signature]

QUINTA.- En materia de informática, "EL ESTADO" procesará los documentos que reciba para integrar y actualizar el Padrón de Contribuyentes, y, además, proporcionará, a solicitud de "EL MUNICIPIO", los datos que requiere sobre el manejo y aplicación de los impuestos a la propiedad inmobiliaria.

[Signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



Amc

SEXTA.- En materia de consultas y autorizaciones respecto de los ingresos a que se refiere este Convenio, "EL ESTADO" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "EL ESTADO" ejercerá respecto de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las siguientes atribuciones:

- I.- Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.
- II.- Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

Rosalba Chavito Baca

SÉPTIMA.- Para la comprobación del cumplimiento de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, "EL ESTADO" ejercerá las facultades establecidas en las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo, las de practicar visitas e inspecciones en el domicilio de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relaciones con ellos; así como en las oficinas de las propias autoridades.

[Handwritten signature]

OCTAVA.- En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "EL ESTADO" ejercerá respecto de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, las siguientes facultades de "EL MUNICIPIO":

[Handwritten signature]

- I.- Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.
- II.- Imponer las sanciones administrativas correspondientes, por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



mp

mp

Rosendo Chovio Baez

[Signature]

mp

III.- Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.- Las garantías del interés fiscal, cuando se requieran, se otorgarán a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la que calificará su monto y aceptación.

DÉCIMA.- En materia de recursos administrativos relativos a las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, la Secretaría de Finanzas los tramitará y resolverá aplicando las leyes conducentes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado, en términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte, en los juicios o recursos ante cualquier Tribunal competente, que se interpongan con motivo del ejercicio de las facultades que se le confieran en este Convenio, y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos, ejercitando para ello los derechos procesales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria en materia de este Convenio, así como los que señalan el manejo de la Rendición de Cuenta Comprobada, serán emitidos por "EL ESTADO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL ESTADO", por las actividades administrativas que realice con motivo del presente Convenio, el 5% de los ingresos que éste recaude por concepto de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, recargos y multas derivadas de su falta de pago oportuno.

"EL ESTADO" percibirá la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, así como la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales que hubieran sido

[Signature]

[Signature]

mp



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Rosalba Olivia Baco]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten text: según L. de T. 1992]

presentados en tiempo y no pagados, relacionados con los ingresos que recaude por contribuciones a la propiedad inmobiliaria.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se obliga a enterar a "EL MUNICIPIO", el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior, a más tardar el día 30 del mes siguiente, y si fuere inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente; así como a entregar el monto de la liquidación total, acompañada de la documentación comprobatoria. De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

- I.- Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "EL ESTADO", por los cobros efectuados en el mes inmediato anterior.
- II.- El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO", conviene en crear el Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, con el 0.5% del monto total del Fondo General de Participaciones que recibe del Gobierno Federal, incluidos los diferentes ajustes que complementarán dicho fondo.

DÉCIMA SEXTA.- Tendrán derecho a participar del Fondo de Incentivo citado, los municipios coordinados para la administración de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, y su distribución será directamente proporcional al número de predios registrados en su padrón catastral, al día 15 de diciembre del año inmediato anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" se obliga a cubrir el importe del incentivo que le corresponda a "EL MUNICIPIO", en la misma fecha que le entere la recaudación de sus contribuciones, en los términos de la Cláusula Décima Cuarta de este Convenio.

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



6/21

Rosalba Chavira Bore

[Handwritten signature]

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no proporcione los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, "EL ESTADO" podrá descoordinarlo, mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La declaratoria de descoordinación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" brindará, a solicitud expresa de "EL MUNICIPIO", capacitación técnica en la administración de los impuestos a la propiedad inmobiliaria convenida, a fin de que al término de la vigencia del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" manifieste su disponibilidad de asumir de manera propia la administración de los impuestos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, y podrá ser prorrogado por la siguiente administración municipal, mediante una comunicación escrita a "EL ESTADO", que exprese su decisión de prorrogar su vigencia por el nuevo período de gobierno municipal, esta ratificación deberá estar avalada por acuerdo de Cabildo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las cuestiones no previstas en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en razón de ello, quedan sin efectos todos los Convenios de Coordinación para la Administración de los Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria que se hayan celebrado con anterioridad a éste.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los asuntos en materia de Administración de los Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria, que se encuentran en trámite, serán concluidos en los términos del Convenio de Coordinación, vigente al 30 de septiembre de 2021.

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



hju

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman al presente convenio por triplicado en el Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, S.L.P. a los 23 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

ALEJANDRO LEAL TOVIÁS
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS

POR EL MUNICIPIO DE
TAMASOPO, S.L.P.

Secretaría
General

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.

GLORIA YADIRA MENDEZ RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ANTONIO HERMOSILLO DAVILA
TESORERO MUNICIPAL

Tesorería
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.

2018-2021

Presidencia

Rosalba Chavira Baca
PRESIDENTA MUNICIPAL

ELVIA RODRIGUEZ LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

Sindicatura

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES
MUNICIPALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P. QUE CONSTA DE
11 FOJAS ÚTILES
2018-2021

JM
Jose Luis Ugalde Montes

Rosalba

Luis Antonio Hermosillo Davila

EL
[Signature]